ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, a la Dirección Territorial –Andes Nororientales - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques.

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Territorial Andes Nororientales - Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente, para atender todos los requerimientos y actividades planteadas en el Plan de Manejo, por tal razón, se requieren operarios, para apoyen las acciones de restauración dentro del Santuario, teniendo en cuenta que se debe implementar el plan de manejo propuesto y en él se estableció: 3.2.1. Ordenar usos, actividades y ocupación en las áreas del SPNN, incorporando a colonos, campesinos y propietarios a través de procesos de restauración ecológica, saneamiento y relocalización en coordinación con las autoridades competentes. 3.2.4. Regular y controlar el

SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTA ALTO RIO FONCE
Calle 5 No. 3-05 Barrio Centro
Encino, Santander – Colombia
guanenta@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del SPNN. 3.2.4.1. 50% de especies o ecosistemas definidos como objetos de conservación del SPNN y con presión por uso y aprovechamiento han mejorado su condición de estado, conforme a criterios de sostenibilidad. 1.5.2. Sesenta (60) hectáreas donde se implementan acciones de restauración ecológica. 1.5.3. 1000 (mil) metros lineales establecidos para aislamientos de tensionantes,

El desarrollo de procesos de restauración ecológica requieren contar con material vegetal nativo, originario de los ecosistemas del santuario, por tal razón es importante que el área protegida desarrolle sus propios ejercicios de propagación y para ello se requiere de la contratación de un operario-experto local que articuladamente adelante acciones de campo para la recolección de semillas, siembra de las mismas, y demás actividades para la propagación de material que permita implementar acciones de siembra en los diferentes sectores del área protegida y su zona con función amortiguadora.

De conformidad al numeral 5 artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de la dirección territorial "Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales", por ende la dirección Territorial Andes Nororientales, requiere contratar un operario - Experto local en las inmediaciones del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce y su Área de influencia, conocedor de los diferentes sectores dentro del santuario, con condiciones físicas para realizar recorridos de campo de alta exigencia, buenas relaciones interpersonales para el relacionamiento con los habitantes de estas veredas, para que le permita a nombre de la Territorial Andes Nororientales adelantar las acciones requeridas en esta área protegida.

Que el objeto del contrato propuesto está conforme a los postulados del principio de planeación y conforme a la necesidad a favor de PNNC para la prestación del servicio, la cual está sujeta a la temporalidad del proyecto de inversión Administración del sistema de parques nacionales naturales de Colombia cuya meta para el AP es la siembra de 21.000 plántulas. Así mismo, la anterior contratación se encuentra soportada en el PAA 2022 dentro del proyecto de inversión 1. ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. NACIÓN y el producto 3. Servicio de Restauración de Ecosistemas.

Que la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades

Por lo anterior y teniendo en cuenta el certificado o constancia de insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de un operario, para que apoye en las actividades antes mencionadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como operario para el desarrollo de acciones de propagación de material vegetal de especies de páramo y bosque altoandino, en el vivero Peña Negra del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce.

2.2. Especificaciones

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101604	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

B. OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. En coordinación con la supervisión, elaborar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual que apoyen el cumplimiento de las metas de restauración del AP para la presente vigencia, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato	1.1 Durante los primeros 5 días de ejecución del contrato de manera concertada con el Jefe de Área Protegida y/o supervisor del contrato, Construir y elaborar el plan de trabajo concertado.	- Plan de trabajo aprobado por el Supervisor del Contrato.
		.- Una programación mensual de actividades de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad.
	1.2 Elaborar de manera concertada con la supervisión, la programación de actividades del mes siguiente y el informe de actividades realizadas del mes anterior.	.- Un informe mensual de actividades de acuerdo con los formatos establecido por la entidad.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
		.- Un informe final de actividades de acuerdo con los formatos establecido por la entidad, que incluya el consolidado total de todas las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato..
	1.3 Apoyar en la Participación de las reuniones y/o capacitaciones convocadas por el Área Protegida.	- Listados de asistencia y tabla de relación mensual de las reuniones y/o capacitaciones en las que participó.
2. Apoyar la implementación acciones relacionadas con restauración ecológica - RE que adelanta el área protegida	2.1 siete (7) salidas de campo mensuales para toma de información de acciones de propagación, identificación de fuentes semilleras y/o recolección de semillas de páramo y bosque Andino en el área protegida y la ZCFA, secado, selección y almacenamiento de semillas recolectadas.	- Planillas de campo diligenciadas y formatos diligenciados en medio magnético con la información de campo recopilada.
		- Informe de salidas de campo que contenga objeto, desarrollo de actividades, georreferenciación, registro fotográfico, soportado con planillas de campo.
		- Recolección abundante de semilla, de mínimo diez (10) especies que incluyen frailejones, Coloradito, y otras especies nativas de páramo.
		- Entrega mensual de las semillas recolectadas acompañado de cuadro mensual que consolide los datos de donde se verifique que por cada especie se haya recolectado. - Cuadro con semillas recopiladas (cantidad, clase, estado).
		- Cuadro con información fenológica de las principales plantas de páramo y bosque Andino recopilada en las salidas de campo.
		- Base de datos fuentes semilleras.

SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTA ALTO RIO FONCE
Calle 5 No. 3-05 Barrio Centro
Encino, Santander – Colombia
guanenta@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
3. Desarrollar actividades para continuar con la implementación del centro de investigación y educación para la conservación del páramo (vivero de alta montaña ó vivero Peña Negra, arboretum).	3.1 Apoyar en las actividades relacionadas con la producción y mantenimiento de plántulas de material vegetal en el vivero Peña Negra (adecuación de bandejas de germinación, siembra de semillas, preparación de sustratos, embolsado, trasplante, riego, control de arvenses, tanto en la zona de germinación como en las eras de crecimiento)	- Formato mensual de seguimiento a la germinación o propagación, crecimiento y desarrollo del total de plantas existentes en el vivero por lote sembrado, según los formatos establecidos por el AP con registro fotográfico. Incluye el seguimiento al material sembrado años anteriores.
		- Cuadro inventario mensual de producción total del material vegetal en el vivero Peña Negra.
		- Propagación de mínimo 4500 plántulas y encapache de mínimo 3300 plantas de páramo en el vivero Peña Negra; cuadro con relación mensual del inventario de plántulas encapachadas existentes en el vivero.
		- Planilla mensual con el Registro de datos de peso, características de las semillas, tratamiento pre germinativos, limpieza, mortalidad e identificación de problemas fitosanitarios.
		-Cuadro relación salida de Material vegetal.
	3.2 Apoyar el desarrollo de actividades para el buen funcionamiento del vivero.	- Inventario consolidado y actualizado de elementos existentes en el vivero.
		- Organización y aseo de la bodega permanente.
		- informe de mantenimiento y construcción de infraestructura adelantada.
		- Base de datos control de insumos y materiales del vivero.
	3.3 Apoyar la implementación del arboretum,	- Informe mensual con acciones apoyadas, que incluye, implementación de parcelas, resiembra de material, caracterización de parcelas, implementación de obras para el establecimiento del parque de los frailejones: (descapote del sendero, arreglo del sendero, demarcación de parcelas, señalización, instalación de señalización, etc.).

SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTA ALTO RIO FONCE
Calle 5 No. 3-05 Barrio Centro
Encino, Santander – Colombia
guanenta@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
4. Apoyo al control de ingreso de personal no autorizado al Área protegida.	4.1 Apoyar el acompañamiento a grupos que visitan el vivero y la zona de lagunas encantadas.	- Cuadro con recorridos de acompañamiento al vivero y la zona de lagunas encantadas.
	4.2 Apoyar la realización de charlas dirigidas a las comunidades, instituciones y academia, relacionadas con las actividades de investigación desarrolladas en AP y actividades propias realizadas en el vivero de alta oso de anteojos, recurso hídrico, etc.	- Tabla consolidada, con listados de asistencia a las charlas.
		- Formato de Registro mensual de personas que ingresan al vivero del SFF GARF en la zona de páramo.
		- Informe mensual de acompañamiento de salidas, que contenga registro fotográfico y planillas.
		- Cuadro con personal registrado en la cabaña Peñas negras.
5. Apoyar al área protegida en la operación de actividades de emergencia que se realicen con los comités municipales de atención del riesgo de desastres naturales.	5.1 Apoyar las actividades de emergencia que se presenten al interior del área protegida o en su zona con función amortiguadora.	- Un Informe detallado de actividades apoyadas durante el año, con registro fotográfico, se presenta al final del contrato.
6. Utilizar adecuadamente equipos y elementos del Santuario para el cumplimiento de sus obligaciones	6.1 En el marco de las actividades pactadas y para su efectivo cumplimiento, utilizar adecuadamente y de manera temporal los equipos y elementos especiales facilitados por el SFF Guanentá Alto Rio Fonce, que le sean asignados de manera excepcional para el cumplimiento de su objeto.	-.Fichas de préstamo y/o registro de elementos y equipos durante la vigencia del contrato.
		- Fichas de seguimiento al control de vehículos y combustible diligenciadas.

C. INFORMES Y PRODUCTOS:

El Contratista deberá presentar informes que contengan las actividades adelantadas durante el período respectivo, de conformidad con las obligaciones y/o productos requeridos.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES, QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar se ejecutarán en el Municipio de Duitama (Boyacá).

F. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($$6.354.000)** por concepto de honorarios.

NUMERO DE CDP:	58622
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	40017
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia Dirección Territorial Andes Nororientales.
NIT:	804.001.738-8
DEPENDENCIA:	SFF Guanentá Alto Rio Fonce
CUENTA:	Inversión
PROYECTO DE INVERSION:	Administración del sistema de parques nacionales naturales de Colombia
PRODUCTO:	Servicio de restauración de ecosistemas
OBJETO DE GASTO:	Adquisición de bienes y servicios
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-09-7
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje
SUBCLASE CPC - DANE:	85970
TITULO:	servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje
VALOR TOTAL:	$7.389.467

G. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($$6.354.000),** el cual corresponde a fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el salido en mensualidades vencidas de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($1.412.000)** de conformidad con lo establecido en la Resolución 009 del 12 de Enero de 2022, "Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia 2022".

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

I. Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de este personal de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

II. Análisis del sector – Estudio de mercado.

Parques Nacionales Naturales de Colombia definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente, adoptada mediante la Resolución 009 del 12 de Enero de 2022, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en el rango de honorarios de operario.

III. Forma de Pago:

Parques Nacionales Naturales de Colombia, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($1.412.000),** previa presentación de los informes respectivos, planilla de pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor.

Gastos de Permanencia y Desplazamiento: Parques Nacionales Naturales de Colombia reconocerá al contratista los gastos de desplazamiento y permanencia cuando deba trasladarse fuera de su sede habitual en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la reglamentación de la entidad. Se le suministrarán los tiquetes aéreos en clase económica. Así mismo, se reconocerán los gastos por transporte terrestre, previa presentación de los soportes respectivos.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe del Santuario de Fauna Flora Guanentá Alto Río Fonce, o por quien el ordenador del gasto designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

La actividad de supervisión consiste en el adecuado ejercicio y deber de seguimiento, dirección y control, el cual debe estar sujeto estrictamente a las condiciones pactadas en el contrato, evitando constituir un ejercicio excesivo de coordinación de las actividades contractuales.

El supervisor en el ejercicio de sus funciones debe observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.4.2.2.6 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones que se expidan sobre la materia.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En tal sentido, se encuentra que el contratista desarrollará actividades que contribuirán en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales Naturales señaladas en el Decreto 3572 de 2011, "Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, y se dictan otras disposiciones", según el cual le corresponde: Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman; Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas; y Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

Así mismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección territorial andes nororientales, en particular las relativas al apoyo en la implementación y seguimiento al plan de manejo del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, en lo concerniente al desarrollo de acciones de propagación de material vegetal, que permitan avanzar en la implementación de ejercicios acciones de restauración.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1082, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. En el citado Decreto, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del operario a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista o sea insuficiente personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De igual forma, establece que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, de conformidad con la delegación vigente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA

MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y **experiencia directamente relacionada con el objeto contractual**, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar. Con fundamento en dicha acta, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que trata la norma en mención.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

Estudios: Básica primaria
Experiencia de apoyo a la gestión: Mínima de 6 meses en temas ambientales o de desarrollo de actividades agropecuarias.
Habilidades: Conocedor del área protegida, preferiblemente habitante de una de las veredas relacionadas con el área protegida con conocimientos de manejo de equinos, destrezas para caminatas en campo abierto, buenas relaciones interpersonales.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por la entidad	posible	Mayor	7	Alta

N°	¿A quién	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Afecta el equili	Persona resp	Fecha estim	Fecha estim	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?		
1	Contratista	Garantía de cumplimiento	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Revisión y aprobación de la garantía	Mensual

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, se considera que el único riesgo previsible que se debe amparar es el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Nororientales identificada con NIT 804.001.738-8, garantía que ampare el CUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en Bucaramanga a los,

FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO
Jefe de Área Protegida
Santuario de Fauna y Flora de Guanentá Alto Rio Fonce
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Geraldine Suarez Mateus
Revisó y aprobó: Fabio Uriel Muñoz Blanco - jefe de área protegida SFF GARF
Revisión aspectos jurídicos: Karina Andrea Meza Gómez - Contratista
Revisión y aprobación financiera: Yolima Figueroa - Profesional Especializada DTAN
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Gelver Bermúdez - Profesional Especializado DTAN
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Cristian Jiménez- Asesor DTAN